



Comunidad de Madrid

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE VARIAS MUDANZAS Y TRANSPORTE DE MATERIALES Y DOCUMENTACION DE VARIOS ÓRGANOS JUDICIALES CONTENCIOSOS Y DE CLAUSULAS SUELO A SU NUEVA SEDE EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cláusula Primera.-Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la realización de varios servicios de mudanzas y transporte, que permita el traslado de equipamiento, mobiliario, documentación y pertenencias de los órganos Judiciales que se indican a continuación, a su nueva ubicación incluido el desmontaje y montaje correspondiente en unas y otras dependencias.

Con mayor detalle los servicios y trabajos a realizar serán los siguientes:

- **TRASLADO DE 3 JUZGADO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**

El primer servicio comprenderá el traslado de los Juzgados Contencioso Administrativos nº 28, 29 y 30 desde su sede actual, sita en Gran Vía 52 a su nueva ubicación en la sede de la Calle princesa nº 3, 6ª planta.

El servicio incluirá el traslado completo de los equipos informáticos, la documentación completa del juzgado y los enseres del personal que trabaja en los mismos.

- **TRASLADO DE 4 JUZGADOS CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVOS.**

El segundo servicio comprenderá el traslado de los Juzgados Contencioso Administrativos nº 31, 32 ,33 y 34 desde su sede actual, sita en Gran Vía 52 a su nueva ubicación en la sede de la Calle princesa nº 5, 3ª planta.

El servicio incluirá el traslado completo de todos los equipos informáticos, la documentación completa del juzgado y los enseres del personal que trabaja en los mismos.

- **TRASLADO DE LOS JUZGADOS DE CLAUSULA SUELO**

El tercer servicio comprenderá el traslado del Juzgado de Primera Instancia 101 bis de refuerzo, especializado en clausula suelo desde su sede actual, sita en Gran Vía 12 a su nueva ubicación en la sede de la Calle princesa nº 3, 7ª planta.

El servicio incluirá el traslado completo de todos los equipos informáticos, la documentación completa del juzgado y los enseres del personal que trabaja en los mismos. Además este servicio incluye el desmontaje en origen y montaje en





Comunidad de Madrid

destino del siguiente mobiliario: 4 salas de vistas completas.

La previsión de ejecución de este contrato es comenzar el primero de los servicios en el mes de mayo de 2020.

En cualquier caso, el inicio del plazo de ejecución no podrá ser superior a 15 días naturales, desde el aviso de comienzo de los trabajos por parte de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales.

Cláusula Segunda.- Descripción del servicio:

El servicio comprenderá las siguientes prestaciones:

- Proveer, de forma anticipada al inicio de los trabajos, de cajas y material de embalaje, en cantidades suficientes para el acondicionamiento de la documentación, pertenencias y enseres. En el caso de que los embalajes sean reciclados o reutilizados, no podrán llevar identificaciones en forma de rotulaciones, etiquetados o distintivos de color anteriores a la actual mudanza.
- Desmontar y montar el mobiliario que precise cada servicio y equipamiento sujeto a tornillo o con cualesquiera otros sistemas de fijación en las distintas dependencias que así lo requiera, incluido el traslado de cajas fuertes. La prestación igualmente comprende el montaje del mobiliario en las sedes de destino.
- Desalojar toda la documentación y/o carpetas que haya en armarios y estanterías, embalarlos y rotularlos en origen y, en destino, desembalarlos y colocarlos dentro los armarios o estanterías que corresponda.
- Realizar el embalaje y desembalaje de ordenadores y periféricos, así como los equipos multifunción cuya titularidad pertenezca a la Administración.
- Paletizar con plástico retráctil la documentación objeto de traslado para su posterior colocación en el punto de destino especificado.
- Proteger debidamente ascensores para evitar desperfectos, así como los elementos delicados, tales como cuadros, fotografías o cristales.
- Recogida y entrega de cajas perfectamente identificadas las cuales contienen los enseres personales del personal que se traslada.
- Colocación ordenada de la documentación que se encontraba organizada y





Comunidad de Madrid

depositada en armarios y estanterías.

- Retirar, posteriormente, a la ejecución de este servicio todos los residuos generados por los embalajes (cajas de cartón, plásticos, etc...) y depositarlos en punto limpio. La empresa adjudicataria entregará a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas una copia del certificado de destrucción o justificante, en su caso, de todos aquellos equipos, materiales o componentes retirados de las instalaciones, conforme a los requerimientos de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. En la retirada de mobiliario y equipos informáticos para su destino a punto limpio, vertederos, plantas de destrucción de materiales u otros medios, los costes y la pertinente tasa correspondiente se encuentran incluidos en el precio de este contrato.

Cláusula Tercera.- Horarios Prestación del Servicio.

Con carácter general, la prestación del servicio se llevará a cabo de lunes a viernes, entre las 08.00 horas y las 18.00 horas, si bien podrá ampliarse hasta las 21.00 horas, siempre a petición de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales.

Si surgieran trabajos urgentes o imprevistos deberán ser atendidos por la empresa adjudicataria en las condiciones en que se fijen por dicha Dirección General.

Sólo de forma extraordinaria, y siempre previa autorización y justificación de la necesidad por parte de la Dirección General, se podrán realizar trabajos en día festivo, sin incremento del coste del Servicio.

Cláusula Cuarta.-Recursos que se destinan al servicio

A) Materiales:

La empresa adjudicataria queda obligada a aportar el equipo, herramientas y los medios auxiliares, tales como carros, carretillas neumáticas, palet, traspalet, etc... precisos para la correcta ejecución del contrato en el plazo establecido. Asimismo se incluye todo el material de embalaje (cajas, cintas de embalar, mantas, sogas, plástico-burbujas, plástico-retráctil, papel bullkraft, etc...) en cantidad suficiente para la correcta prestación del servicio.

Igualmente deberá disponer los vehículos adecuados para la carga y el transporte de todo el material objeto del contrato así como los medios auxiliares suficientes para la carga y descarga en las ubicaciones de origen y destino.

Los costes de estos medios materiales se consideran incluidos en el precio del contrato.





Comunidad de Madrid

B) Personales:

La empresa adjudicataria deberá disponer de personal suficiente y con la suficiente cualificación para la ejecución del objeto de este contrato, debiendo presentar al inicio del mismo una relación del personal que, en las distintas categorías, vaya a realizar esta prestación. Cualquier modificación del personal durante la ejecución del contrato se comunicará a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales, a efectos de la correspondiente conformidad por su parte. Los trabajos serán realizados por personal cualificado de la empresa adjudicataria

El personal encargado de la prestación del servicio objeto de este contrato dependerá laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, que se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente, siendo la Comunidad de Madrid ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

En este sentido, la empresa adjudicataria será la única que ejerza su condición de empresario frente a su personal, actuando la Comunidad de Madrid como mero órgano de contratación de la empresa, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista y la Comunidad de Madrid.

La extinción del contrato no producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Comunidad de Madrid. No obstante, ésta podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de todas sus obligaciones laborales.

Cláusula Quinta.- Obligaciones del contratista

- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a este pliego y al de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera al contratista el personal de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales designado para ello. En todo caso se ejecutará de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del sector y demás normativa aplicable. Se atenderán exclusivamente las indicaciones dadas desde la Dirección General mencionada, salvo autorización expresa en contrario.
- La empresa adjudicataria está obligada a facilitar la relación de trabajadores que van a efectuar la mudanza con carácter previo al inicio de ejecución de los trabajos.





Comunidad de Madrid

- El personal puesto a disposición de la ejecución de este contrato irá provisto de DNI y carnet acreditativo de la empresa adjudicataria, así como deberá estar dotado de vestuario, uniformidad y medios de seguridad.
- Ejecutar todos los traslados y mudanzas con personal propio y cualificado, que realizará la carga, descarga y ubicación de los distintos elementos en los puestos indicados. En el caso de traslado de documentación, se darán las instrucciones precisas para que el personal encargado de la mudanza coloque la misma en el orden adecuado. El traslado del personal encargado de la prestación del servicio entre las dependencias objeto del mismo y durante la duración de éste serán por cuenta de la empresa adjudicataria.
- Efectuar los traslados en vehículos cerrados, equipados en lo posible con elevador hidráulico, o camiones pluma con cajas mudanceras equipados con los elementos para el adecuado traslado y protección de los bienes. La caja o zona de carga estará, en todo momento, limpia y libre de residuos o restos de traslados anteriores. Asimismo, los conductores asignados a cada vehículo participarán en las tareas de carga y descarga así como en el montaje y desmontaje del mobiliario cuando se precise.
- Por parte de la empresa que resulte adjudicataria se tendrá que designar un interlocutor – coordinador - con capacidad para la toma de las decisiones necesarias y un responsable de mozos con teléfono móvil para una rápida localización.
- La empresa adjudicataria proporcionará el apoyo logístico y técnico necesario para afrontar cualquier eventualidad que pudiera presentarse, así como cualquier otro medio necesario para realizar los trabajos objeto de este contrato.
- La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para desarrollar el servicio y poder extender las certificaciones oportunas ante los organismos públicos correspondientes. Todo ello de conformidad con el contenido de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Igualmente, estará obligada a tramitar la autorización administrativa para la reserva de espacio de dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos en los casos en que sea preciso, siendo los posibles costes que pudieran generarse por cuenta del contratista.
- Cuando el personal de la empresa adjudicataria no procediera con la debida corrección, no cumpla con la puntualidad demandada o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, la Consejería de Justicia podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador motivo de conflicto.





Comunidad de Madrid

Cláusula Sexta.- Dirección y Organización del Servicio

La Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid designará al director de los trabajos que desempeñará las funciones de dirección, supervisión y coordinación de la ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a designar un Coordinador de la empresa que será la persona responsable de la prestación del servicio, y que al propio tiempo, recibirá las instrucciones pertinentes en relación con el presente contrato. Este Coordinador deberá estar localizable por vía telefónica las 24 horas.

La Consejería podrá impartir las instrucciones que sean pertinentes en relación con la ejecución del contrato. Estas instrucciones se facilitarán al Coordinador de la empresa.

Cláusula Séptima.- Coordinación de Actividades empresariales

En cumplimiento del artículo 24 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo mediante el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, se requerirá al empresario la siguiente documentación:

- Certificación de haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación preventiva.
- Información acerca de riesgos inherentes a su actividad, así como de las medidas preventivas establecidas para los mismos.
- Certificación de haber formado a sus trabajadores en materia de los riesgos propios de su puesto de trabajo
- Certificación de haber proporcionado a sus trabajadores la información acerca de los riesgos existentes en los centros objeto del contrato.
- Registro de firmas de la recepción de equipos de protección individual.
- Comunicación de designación de Recursos Preventivos que deberá ser un trabajador de su propia plantilla conocedor del ámbito donde se desarrollarán los trabajos previstos en el presente pliego.

La empresa adjudicataria se compromete, igualmente, al cumplimiento de las instrucciones proporcionadas por la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid en materia de prevención de riesgos laborales y a su fehaciente distribución entre los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en





Comunidad de Madrid

los centros incluidos en el contrato. De igual manera, estará obligada a aplicar todas aquellas medidas que, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, sean establecidas durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a dotar al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados de todos los medios de seguridad necesarios, protecciones colectivas y personales, en cumplimiento de la legislación vigente, debiendo informar, en el mismo día que suceda, sobre cualquier accidente o incidente ocurrido al personal de la empresa adjudicataria en la realización de los servicios objeto de este contrato.

LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES

Fdo.: **Carmen Martín García Matos**

